

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



**RECHAZA RECLAMACIONES DE PESCADORES
ARTESANALES QUE INDICA.**

VALPARAISO, - 5 MAYO 2015

R. EX. Nº 1224

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría de pesca mediante C.I. SUBPESCA Nº 14333/14; Nº14199/14; Nº15370/14; Nº14317/14; Nº14355/14; Nº 11166/14; Nº11328/14; Nº202/14; Nº11809/14; Nº14078/14; Nº13885/14; Nº12835/14, Nº14355/14; Nº13912/14, Nº14084/14; Leyes Nº 19.880 y Nº 20.528; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Resolución Exenta Nº 1977 de 2014; Oficio Nº64947 de Abril de 2015, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca caducará la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.-Que mediante Resolución Exenta Nº1977 de 2014, en su resuelvo número 1º se declara la caducidad de las inscripciones de pescadores artesanales en el Registro Pesquero Artesanal por el artículo 55 letra d) segunda parte en relación al artículo 51 de la LGPA, por no tener vigente ninguna categoría de su inscripción.

3.- Que por su parte, en el resuelvo número 4º de la resolución antes citada, se declara la caducidad de las inscripciones de pescadores artesanales propiamente tal en el RPA por el artículo 55 letra d) segunda parte, en relación con el artículo 51 de la LGPA, quedando inscrita en otra y/u otras categorías.

4.-Que según consta en C.I. SUBPESCA citado en Visto, se interpusieron reclamaciones contempladas en el inciso 2º del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de las antes citadas resoluciones.

5.-Que, consultado, mediante Oficio N° 64947/2015, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura indicó que ninguno de los reclamantes invocaron, en su oportunidad y ante este Servicio la causal constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, que pudiera eventualmente por tanto, ser objeto de revisión o control en el presente procedimiento de reclamación.

6.-Que, revisadas las reclamaciones y sus antecedentes fundantes, las matrículas acompañadas a los recursos dan cuenta de una vigencia posterior al 30 de junio de 2019. Lo anterior, importa necesariamente que la fecha de obtención de renovación de matrícula fue posterior al 30 de junio de 2014; por ello, a la fecha de las resoluciones de caducidad las matrículas necesariamente no se encontraban vigentes conforme lo exige la normativa y se encuentra además especificado en Manual de Procedimientos del Usuario Marítimo para el otorgamiento de títulos, matrículas, licencias, credenciales, permisos, certificados y otras autorizaciones de Directemar.

7.- Por lo expuesto, los reclamos presentados y los antecedentes acompañados no hacen más que confirmar la aplicación de causales de caducidad establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, referidas en el considerando segundo precedente y, por lo mismo, se procederá a rechazar los recursos interpuestos para los casos que se indican en el resuelvo N°1 de la presente resolución.

RESUELVO:

1.- RECHÁZANSE las reclamaciones de los pescadores artesanales interpuestas en contra de la resolución 1977, resuelvo N°1 y 4 de 2014 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de los recurrentes que a continuación se individualizan:

NOMBRE PESCADOR ARTESANAL	RPA	DIRECCION	REGION	RES.1977
JORGE ARMANDO ORTIZ ROJAS	920186	PARCELA N° 22	BIO-BIO	RESUELVO N°1
JOSE BENEDICTO ELGUETA ELGUETA	921611	SECTOR POYO	LOS LAGOS	RESUELVO N°4
MARIA IVONE PONCE ESCOBAR	926456	RIO BARCELO S/N, RIO NEGRO	LOS LAGOS	RESUELVO N°4
MARCOS RUDELIO CHIGUAY ROGEL	54340	NICOMEDES GUZMAN 1438	MAGALLANES	RESUELVO N°4
SILVIO ESTEBAN MORAGA SILVA	73162	BUILL	LOS LAGOS	RESUELVO N°4
JOSE RENE NAVARRO ARRIETA	14292	COMUNIDAD LA ESTRELLA PSJE. 5 N° 1091	O HIGGINS	RESUELVO N°4
GLADYS TERESA DURAN RODRIGUEZ	76002	BOCA LEBU S/N LEBU	BIO-BIO	RESUELVO N°4
JUAN DE DIOS LOYOLA BARRERA	919326	OÑEDERRA N° 781	MAULE	RESUELVO N°4
JOSE OSVALDO CARCAMO SOTO	917029	LENCA S/N	LOS LAGOS	RESUELVO N°4
RAUL ARMANDO MAUREL MUÑOZ	90666	COMBARBALA 575	ATACAMA	RESUELVO N°1
MARCELO ANTONIO DODDS ROSAS	936424	MANZANA B CASA 15 COCHAMO	LOS LAGOS	RESUELVO N°1
JACQUELINE DEL CARMEN ALARCON CARRASCO	945734	PERLA DEL MAULE B/1416 DEP/408	MAULE	RESUELVO N°4
SERGIO JUAN CISTERNA SAAVEDRA	910446	BOCA ITATA S/N, HUALAIHUE	LOS LAGOS	RESUELVO N°4

MARCELA ZIDRY HUERQUE NANCUANTE	45255	AULIN	LOS LAGOS	RESUELVO N°4
MAX ERWIN VELASQUEZ GONZALEZ	33171	QUICAVI (RURAL)	LOS LAGOS	RESUELVO N°4
RAMON PATRICIO SAAVEDRA VILLALOBOS	919916	PTO.NORTE S/N, ISLA SANTA MARIA, CORONEL	BIO-BIO	RESUELVO N°1
ALIRO DEL ROSARIO GODOY OSORIO	901355	CALLE VALLEJOS N° 330, COMUNA CALDERA	ATACAMA	RESUELVO N°1

2.-Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.-Notifíquese por carta certificada a los pescadores artesanales que en cada caso se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.-La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.-Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN LAS PÁGINAS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


RAUL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

